



CONSTANCIA: El término concedido a la apoderada designada en Amparo de Pobreza para manifestar la aceptación al cargo encomendado, transcurrió los días 25- 28 y 29 de marzo y guardó silencio.- INHABILES: 26 y 27 de marzo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo treinta y uno
(31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/339

Vista la constancia que antecede, es del caso requerir nuevamente a la señora apoderada designada al señor ANDRÉS DAVID RESTREPO ESCOBAR, para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste su aceptación al cargo encomendado advirtiéndole que el mismo es de forzosa aceptación y si no lo hiciere incurrirá en las sanciones establecidas en el inciso 3º del Artículo 154 del Código General del Proceso.

De igual manera, se oficiará al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Occidente para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo del mismo, se sirva dar respuesta a nuestro oficio número 250 del 15 de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb7830c9466a18824e9d308b177575302f6be378ef11780129fe67384e110e0**

Documento generado en 31/03/2022 03:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>